



Coordinación de lo
Contencioso Electoral

VISTA LIBRE
6 DE JUNIO 2021

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ.

DENUNCIADOS: BEATRIZ MOJICA MORGA,
FÉLIX SALGADO MACEDONIO Y EL PARTIDO
DEL TRABAJO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL CIUDADANO JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al ciudadano Juan López Sánchez y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, doce de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que el siete y doce de noviembre del año en curso, el Licenciado Gabriel Valladares Terán, persona autorizada por esta Coordinación para realizar notificaciones y diligencias en este expediente, dio cuenta con las razones de imposibilidad para notificar personalmente al ciudadano denunciante Juan López Sánchez, los acuerdos de seis y once de noviembre del año en curso, emitidos en este expediente, toda vez que no fue posible ubicar el domicilio señalado por el denunciante. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, doce de noviembre del dos mil veinte.

VISTA la razón que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 439, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA**:

PRIMERO. IMPOSIBILIDAD PARA NOTIFICAR AL DENUNCIANTE JUAN LOPEZ SÁNCHEZ: Del contenido de las razones de imposibilidad de notificación, se advierte que el siete y doce de noviembre del año en curso, el notificador adscrito a esta autoridad Instructora realizó una búsqueda del domicilio ubicado en "*Prolongación del Sur, Manzana 1, Lote 8, Colonia Vista Hermosa, Chilpancingo, Guerrero*", el cual fue señalado por el denunciante como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones; sin embargo, al constituirse en las inmediaciones de ese punto geográfico y después de haberse cerciorado fehacientemente de encontrarse en la calle y colonia correcta, lo anterior con ayuda de la herramienta tecnológica denominada "Google Maps", así como por el dicho de una persona del sexo masculino, de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

aproximadamente cuarenta años de edad, con la filiación ahí descrita y quien refirió llamarse "Antonio", así como tener su domicilio en "Prolongación del Sur, Colonia Vista Hermosa, número 23, Chilpancingo, Guerrero", le informó que los domicilios estaban registrados por numeración continua y no por manzanas y/o lotes; asimismo, señaló que no vivía o conocía a ninguna persona llamada "Juan López Sánchez", respuesta que le fue reiterada al funcionario aludido al entrevistarse con cuatro personas distintas que también manifestaron tener su domicilio en "Prolongación del Sur, colonia Vista Hermosa, Chilpancingo, Guerrero", así como desconocer a persona alguna que responda al nombre de Juan López Sánchez.


En esas circunstancias, al resultar ser impreciso o inexistente el domicilio señalado por el denunciante para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 426, quinto párrafo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 59, fracción VI del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se ordena notificar por estrados al ciudadano Juan López Sánchez, los proveídos de fechas seis y once de noviembre del año en curso, así como el presente acuerdo y los subsecuentes que sean dictados por esta Coordinación de lo Contencioso Electoral.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído por estrados al ciudadano Juan López Sánchez y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.


Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al denunciante y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, en vía de notificación. Conste.



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL




LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020


RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, trece de noviembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/006/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la quejas y/o denuncia presentada por el ciudadano Juan López Sánchez, en contra de la ciudadana Beatriz Mojica Morga, del ciudadano Félix Salgado Macedonio y del Partido del Trabajo, por presuntos actos anticipados de campaña electoral; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL



C. GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.